



SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

Elaboro: Dra. Dulce María Padilla Eloísa

Secretaria de servicios municipales de salud

Fecha de elaboración: 02 de Mayo del 2022



INDICE

I.	Portada	1
II.	Índice	2
III.	Introducción	3
IV.	Objetivo del manual	4
V.	Marco jurídico	5 - 13
VI.	Misión.....	14
VII.	Visión.....	14
VIII.	Diagrama de flujo.....	15-18
IX.	Formatos.....	19-28
X.	Instructivos para manejo de formatos.....	29-34
XI.	Fecha de elaboración y/o actualización.....	35



INTRODUCCION

El presente manual de procedimientos es un documento que describe las actividades paso a paso que realizan el personal adscrito a la secretaria de servicios municipales de salud del H. Ayuntamiento municipal de Taxco, correspondientes a su puesto desempeñado en dicha secretaria, como lo son el personal administrativo y operativo, precisando con responsabilidad cada una de sus actividades.

Dicho manual contiene información, formatos e instructivos para el correcto llenado de los mismos y cualquier otro dato relevante que auxilie el correcto desarrollo de sus actividades dentro de la secretaria.

Este documento permite conocer el funcionamiento interno mediante la descripción de las tareas y funciones que cada personal ejecuta, siendo también necesario para el análisis o revisión de los procedimientos del sistema y evaluarlos para mejoramiento de los mismos.



OBJETIVO DEL MANUAL

Su principal función es ser la mejor herramienta para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente. En este presente manual se especifican las actividades de cada personal adscrito a la secretaria de servicios municipales de salud, así como también detalla el proceso para la correcta realización y llenado de los formatos utilizados dentro de la misma secretaria.



MARCO JURIDICO

- Constitución política de los estados unidos mexicanos.
- Constitución política del estado libre y soberano de guerrero.
- Ley n° 1212. De salud del estado de guerrero.
- Ley orgánica del municipio libre del estado de guerrero.
- Reglamento de salud municipal para el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.
- Bando de policía y gobierno.

Constitución política de los estados unidos mexicanos.

ARTÍCULO 4º La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción xvi del artículo 73 de esta constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Constitución política del estado libre y soberano de guerrero.

CONSIDERANDO ARTICULO N° 4 En dichas reformas constitucionales de gran magnitud y esplendor, se retoma el propósito de brindar a cada mexicano mejoras y más amplias condiciones de existencia en salud y seguridad pública, que al mismo tiempo otorguen a los gobernados justicia y libertad real, sean congruentes con la obligación del estado de prevenir y sancionar la inmoralidad y corrupción de los servidores públicos. También resulta de importancia capital las reformas que se refieren al municipio libre, puesto que, si bien es cierto, en la actualidad el municipio tiene plena libertad y autonomía es más cierto que con la autonomía económica y política que se le otorgan, se esfuerza y se da vigor a dichos conceptos de que goza conforme al primario espíritu del constituyente de guerrero.

ARTÍCULO N° 1. En el estado de guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la constitución política de los estados unidos mexicanos y de las señaladas en



la presente constitución. El poder público del estado garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos.

ARTICULO N° 10. Son habitantes del estado todas las personas que radiquen en su territorio. Los poderes del estado y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la constitución general de la república y de la constitución política del estado de guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

ARTICULO N° 92. El municipio tiene personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

ARTICULO N° 93. Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

ARTICULO N° 103. Los ayuntamientos no podrán fijar y cobrar contribuciones que no estén expresamente determinadas en las leyes de ingresos municipales o decretadas por la legislatura del estado.

Ley n° 1212. De salud de guerrero.

ARTICULO 1. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia general para el Estado de Guerrero, y tiene por objeto fortalecer el Sistema Estatal de atención a la Salud, estableciendo las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud, a través de políticas, programas y servicios, que se establezcan en el marco de la estrategia de “Atención Primaria de Salud”, permitiendo la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, para la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los guerrerenses.

ARTICULO 7. Son autoridades del Sistema Estatal de Salud: III. Los ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, la



Secretaría de Salud en el Estado, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 14. Las multas a que se refiere esta Ley, así como su cobro, tienen carácter de fiscal.

ARTICULO 15. La Secretaría de Salud en su carácter fiscal autónomo, está facultada, en los términos de la legislación fiscal aplicable, para determinar el importe de las multas a que se refiere el artículo anterior, señalar las bases para su liquidación y fijarlas en cantidad líquida.

ARTICULO 16. Los pagos que deben efectuarse por los conceptos señalados en el artículo anterior, se harán en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o en las que ésta autorice. VIII. Diseñar e implementar programas en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes del Estado, que faciliten el desarrollo y práctica de su medicina tradicional en condiciones adecuadas, incluyendo sus métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos, así como el uso de plantas medicinales y otros recursos curativos, de acuerdo a las especificidades culturales y regionales, en términos de lo que señalen las Leyes General y Estatal de Salud, y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior, con el objetivo y finalidad de que se impulse su bienestar y desarrollo, garantizando su plena participación;

ARTICULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud: En materia de salubridad local, vigilar y procurar condiciones adecuadas de saneamiento en:

- I. Mercados y centros de abasto.
- II. Construcciones, excepto la de los establecimientos de salud.
- III. Cementerios, crematorios y funerarias.
- IV. Limpieza pública.
- V. Rastros.
- VI. Agua potable y alcantarillado;
- VII. Establos, granjas avícolas, piscícolas, apiarios y establecimientos similares.
- VIII. Prostitución.
- IX. Reclusorios o Centros de Reinserción Social.
- X. Baños públicos.
- XI. Centros de reunión y espectáculos.
- XII. Establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías,



salones de belleza o estéticas y otros similares.

XIII. Establecimientos para el hospedaje.

ARTICULO 21. El Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud y con la asesoría de su similar federal, podrá convenir con los Ayuntamientos, la desconcentración o descentralización, en su caso, por parte de éstos, de la prestación de los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

ARTICULO 22. Es responsabilidad de los Ayuntamientos:
I. Asumir las atribuciones que le correspondan en los términos de esta Ley;
II. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios respectivos.

ARTICULO 184. La Secretaría de Salud, ejercerá la verificación y control sanitaria (sic) de los establecimientos que expendan o suministren al público, alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, de conformidad con las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

ARTICULO 188. Compete al Gobierno del Estado y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables y de los convenios que celebren en la materia, el control sanitario de las materias a que se refiere el artículo 19 apartado "B" de ésta ley.

ARTICULO 189. Para los efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce en materia de salubridad local el organismo en base a lo que establecen las normas y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 191. Los establecimientos que señala el artículo 19, apartado "B", de esta Ley, no requerirán de autorización sanitaria; debiéndose ajustar al control y verificación sanitarios, así como a los requisitos sanitarios establecidos en las

disposiciones reglamentarias y normas que en materia de salubridad local se expidan.

ARTICULO 192. Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

ARTICULO 292. Corresponde a las autoridades sanitarias del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que se dicten con base en ella.

ARTICULO 295. La vigilancia sanitaria se realizará mediante visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente, el cual deberá realizar las respectivas diligencias de conformidad con las prescripciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 296. Las autoridades sanitarias competentes en el Estado podrán encomendar a sus verificadores, además, actividades de orientación, educativas y aplicación,

ARTICULO 297. Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

ARTICULO 298. Los verificadores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso en los edificios, establecimientos comerciales, de servicio y en general a todos los lugares a que hace referencia esta Ley.

ARTICULO 299. Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas, con firma autógrafa, expedidas por la autoridad sanitaria competente en las que se deberá precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

Tratándose de actividades que se realicen en la vía pública, las órdenes podrán darse para vigilar una rama determinada de actividades o una zona que se delimitará en la misma orden.

ARTICULO 304. Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicte el Organismo Estatal de Salud y los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

ARTICULO 313. Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar en el ámbito de su respectiva competencia, la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

ARTICULO 314. La suspensión de trabajos o servicios será temporal, podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas, se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión, ésta será levantada a instancia del interesado o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

ARTICULO 316. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

ARTICULO 317. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias del Estado, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

ARTICULO 318. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Multa.
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTICULO 319. Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:



- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas y las características culturales del infractor, y
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

ARTICULO 320. Se sancionará con multa de cien hasta quinientas veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente; la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 57; 58; 83; 100; 120; 121; 122; 134; 175; 176; 180; 182; 183; 184; 185; 189; 192; 199; 205; 206; 207; 209; 221; 253; 275; y demás disposiciones legales aplicables de esta Ley.

ARTICULO 321. Se sancionará con multa de quinientos hasta mil veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos: 124; 130; 188; 191; 195; 206; 215; 219; 235; 238; 250; y demás relativos aplicables de esta Ley.

ARTICULO 322. Se sancionará con multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 72; 97; 100; 113; 194; 207; 246; y demás disposiciones aplicables de esta Ley.

ARTICULO 323. Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por cinco mil veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 319 de esta Ley.

ARTICULO 324. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

ARTICULO 325. La aplicación de las multas será sin perjuicio de que se dicten las medidas de seguridad sanitaria que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

ARTICULO 326. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I. Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo 189 no reúnan a los requisitos sanitarios que establece esta Ley, las demás disposiciones reglamentarias aplicables y las normas correspondientes;

II. Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria;

III. Cuando después de la reapertura de un establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio, por motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud, y

IV. Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población.

ARTICULO 327. En los casos de clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que, en su caso, se hubieren otorgado al establecimiento, local, fábrica o edificio de que se trate.

ARTICULO 328. Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas:

I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria, y

II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

Sólo procederá esta sanción, si previamente se dictó cualquiera otra de las sanciones a que se refiere este capítulo.

Impuesto el arresto, se comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que la ejecute.

ARTICULO 331. La autoridad sanitaria competente, con base en los resultados de la visita o del informe de verificación a que se refiere el artículo 292 de esta Ley, podrá dictar las medidas para corregir las irregularidades que se hubieren encontrado en los establecimientos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 19 apartado "A", así



como los establecimientos y servicios a que se refiere el apartado "B" del mismo artículo de esta Ley, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización.

ARTICULO 332. Las autoridades sanitarias competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Bando de policía y buen gobierno del municipio de Taxco de Alarcón, guerrero.

ARTICULO 161.- Compete al C. Presidente Municipal, la aplicación de las sanciones correspondientes por las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General de la República; 73 fracción VIII y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

ARTÍCULO 162.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el C. Presidente Municipal, podrá auxiliarse de los funcionarios municipales que considere convenientes, a efecto de que se hagan efectivas las sanciones que, con motivo de infracciones cometidas, deben imponerse.

ARTÍCULO 166.- Las infracciones administrativas al presente Bando y demás disposiciones en materia municipal, salvo las excepciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, se sancionarán en la forma siguiente: I. Amonestación; II. Multa hasta dos veces del Salario Mínimo General vigente en la región; III. Arresto hasta por treinta y seis horas; IV. Indemnización al H. Ayuntamiento de los daños y perjuicios que le causen.

ARTÍCULO 175.- Compete al C. Presidente Municipal, la calificación e imposición de las sanciones a que hace referencia este artículo en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor y el presente Bando de Policía y Gobierno, por conducto del titular del área correspondiente.



MISION

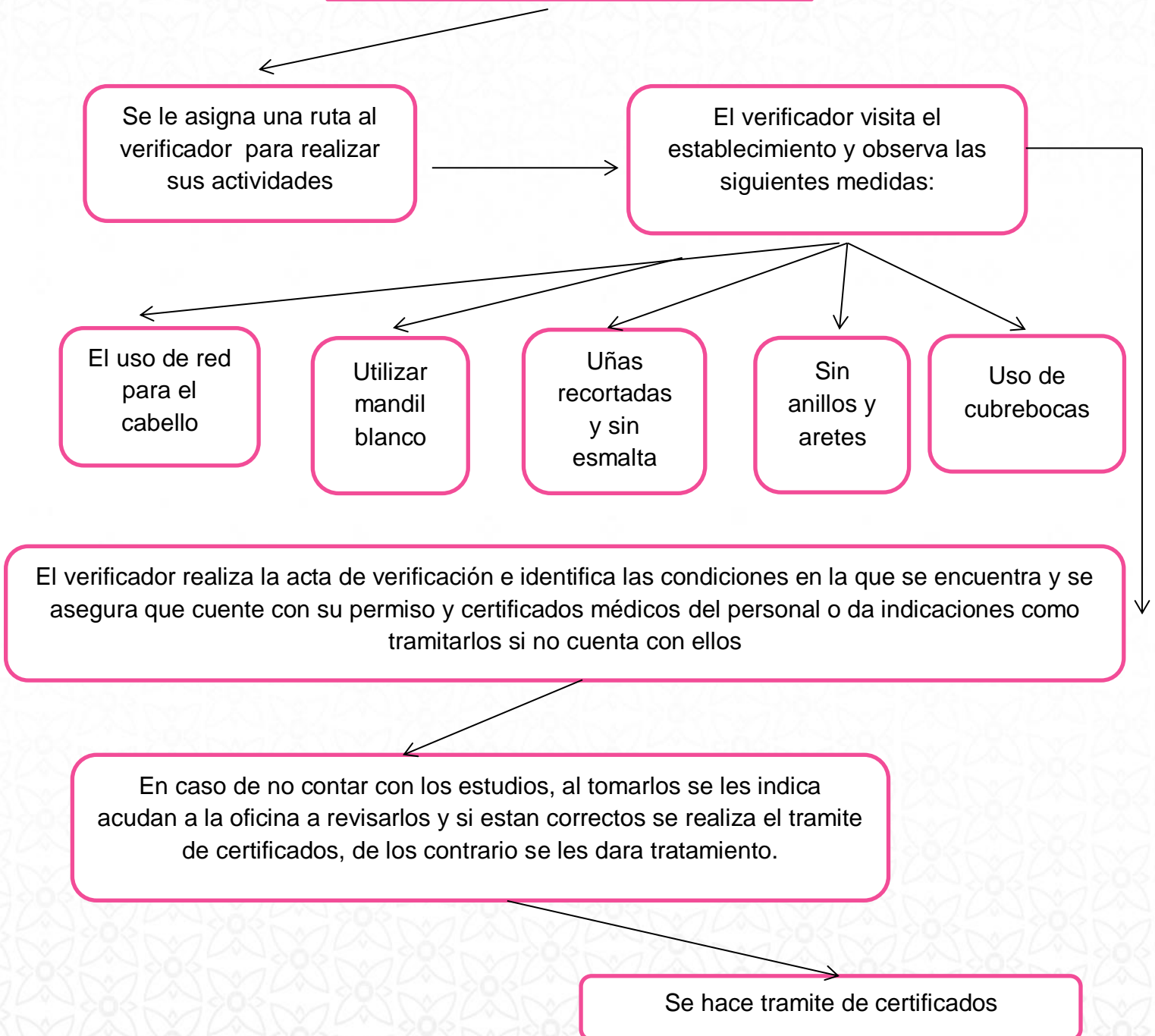
Su principal misión es brindar una herramienta para la secretaria de servicios municipales de salud, para mejorar el desempeño laboral de cada uno de los funcionario e informar de la mejor manera y lo más explícitamente las actividades que se realizan dentro de la secretaria para mejorar cada una de sus actividades laborales.

VISION

Con este documento se pretende que la eficiencia del personal que realiza dichas actividades sea más eficiente al tener una herramienta y que sirva para la evaluación constante del personal y sus actividades, para lograr cumplir la excelencia en cada actividad desempeñada.

DIAGRAMAS DE FLUJO

VERIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN ALIMENTOS



VERIFICACIONES DE PROBLEMAS DE CONTAMINACION

El afectado acude a la oficina donde se le entrega un formato de queja

La queja elaborada se le entrega al verificador

El verificador acude al lugar de la contaminacion donde deja indicaciones para realizar los arreglos necesarios dando plazo, dependiendo el problema

Al cumplir el plazo acordado el verificador acude al lugar de los daños para observar que este solucionado el problema.

MODULOS DE SANITIZACIÓN

Se le asigna un módulo a cada grupo de compañeros de acuerdo a la estrategia para sanitización de transporte y de la población

Se instalan con los materiales que se les brindan como gel, sanitizante y cubrebocas, además de abrir el modulo para que sea identificable para quien requiera el servicio.

Se realiza la sanitización de las unidades de transporte que pasan por el modulo además de otorgar gel antibacterial y cubrebocas a quien lo necesite.

Se palotea en la hoja de registro la cantidad de unidades de transporte y las personas que se sanitizaron y regalaron gel para llevar un control de los insumos utilizados

APLICACION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO

↓

CUANDO SE VERIFICA SE LES HACE EL LLAMADO A CUPLIR CON SUS TRAMITES CON UN PLAZO DE 10 DIAS Y AL CABO DEL PLAZO SE VISITA NUEVAMENTE EL NEGOCIO.

↓

SI NO CUENTA CON SUS TRAMITES SE HACE ACREEDOR A UNA MULTA QUE VA DEPENDER DE LO QUE EL VERIFICADOR CONDIDERE DEACUERDO A LAS MEDIDAS QUE CUMPLE EL ESTABLECIMIENTO.

↓

EL VERIFICADOR LLENA EL FORMATO DE LA MULTA Y SE LE ENTREGA AL LOCATARIO PARA QUE ACUDA A CAJAS A HACER SU PAGO.

↓

EL VERIFICADOR REALIZA VISITAS HASTA QUE EL LOCATARIO CUMPLA CON LOS PERMISOS Y DICHA MULTA.



FORMATOS



**SECRETARÍA DE
SALUD
MUNICIPAL**



OFICINA DE CONTROL SANITARIO

ACTA DE VERIFICACION

EN LA CIUDAD DE _____ GUERRERO, SIENDO LAS ____ DEL
_____ MES DE _____, EL SUSCRITO
_____ VERIFICADOR SANITARIO ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 4º, 73, FRACCIÓN XVI,
BASES 2A. Y 3ª. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, ARTÍCULO 1º. LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIV.
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 34, FRACCIÓN
I, 40 FRACCIONES XI. LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 5, 80, 110. LEY
FEDERAL DEL TRABAJO, ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN XVI Y 134, FRACCIÓN II. LA LEY
GENERAL DE SALUD, ARTÍCULOS 147 Y 148. ACUERDO. - POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA
LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA
ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA
LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA
ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DEL 2020, EXPEDIDO POR LA
SECRETARÍA DE SALUD, ARTÍCULO 3º. ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE UNA
ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS
Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA
EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA
REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE
ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, MISMO QUE FUE MODIFICADO
MEDIANTE DIVERSO PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2020, EN EL CITADO MEDIO DE
DIFUSIÓN OFICIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 14 DE
MAYO DE 2020, ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN III. LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL
ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN III, 14, 15, 16, 18 FRACCIÓN XVIII,
19 APARTADO B, 21, 22, 184, 188, 189, 191, 192, 279, 281, 292, 294, 295, 296, 297, 298,



299, 300, 304, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 332. LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL _____, ARTÍCULOS 24, 105, 107, 108, 109, 115, 117. BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO, ARTÍCULOS 162, 163, 165, 166 Y 175. LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 61, 62, 63, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133. LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 19 FRACCIONES I, IV, V, VI, XIII, 149, 219, 236, 237, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 275, 276, 277, 278. SE PRESENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

_____ CON GIRO DE _____ CON DOMICILIO EN _____ DE LA COLONIA DE _____ PROPIEDAD DE _____ DE ACUERDO AL OFICIO NO. _____

DE FECHA _____ EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL CUYO CONTENIDO SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL C. _____ CON QUIEN SE TIENE LA DILIGENCIA EN SU CARÁCTER DE _____ Y PREVIA IDENTIFICACIÓN ANTE EL MISMO SE LE EXHORTA PARA QUE EL USO DE SU DERCHO NOMBRE A LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN, HABIENDO NOMBRADO A LOS CC. _____

_____ QUIENES SE IDENTIFICAN MEDIANTE _____ A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LA PRACTICA DE LA INSPECCIÓN OBSERVANDO LO SIGUIENTE

_____ CON BASE EN LOS ARTICULOS 304, 306 Y 317 DE LA LEY NO.1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA LO SIGUIENTE

_____ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 317, 318 DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA EL EFECTO DE QUE CUMPLA



CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA IMPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN UNA MULTA EQUIVALENTE A LAS UMA'S QUE LA LEY AUTORICE PARA EL CASO CONCRETO. SE DA LECTURA A LO ANTERIOR, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL C. _____ QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE

_____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ SE DA CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, DEJÁNDOSE UNA COPIA PARA CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

INTERESADO

VERIFICADOR SANITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



**SECRETARÍA DE
SALUD
MUNICIPAL**



OFICINA DE CONTROL SANITARIO

ACTA DE VERIFICACION II

EN LA CIUDAD DE _____ GUERRERO, SIENDO LAS ____ DEL _____ MES DE _____, EL _____ SUSCRITO _____ VERIFICADOR SANITARIO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 4º, 73, FRACCIÓN XVI, BASES 2A. Y 3ª. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ARTÍCULO 1º. LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIV. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I, 40 FRACCIONES XI. LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 5, 80, 110. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN XVI Y 134, FRACCIÓN II. LA LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULOS 147 Y 148. ACUERDO. - POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DEL 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, ARTÍCULO 3º. ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, MISMO QUE FUE MODIFICADO MEDIANTE DIVERSO PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2020, EN EL CITADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 14 DE MAYO DE 2020, ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN III. LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN III, 14, 15, 16, 18 FRACCIÓN XVIII, 19 APARTADO B, 21, 22, 184, 188, 189, 191, 192, 279, 281, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 304, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 332. LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE



ALARCÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL _____, ARTÍCULOS 24, 105, 107, 108, 109, 115, 117. BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO, ARTÍCULOS 162, 163, 165, 166 Y 175. LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 61, 62, 63, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133. LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 19 FRACCIONES I, IV, V, VI, XIII, 149, 219, 236, 237, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 275, 276, 277, 278. SE PRESENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO _____ CON GIRO DE _____ CON DOMICILIO EN _____ DE LA COLONIA DE _____ PROPIEDAD DE ACUERDO AL OFICIO NO. _____ DE FECHA _____ EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL CUYO CONTENIDO SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL C. _____ CON QUIEN SE TIENE LA DILIGENCIA EN SU CARÁCTER DE _____ Y PREVIA IDENTIFICACIÓN ANTE EL MISMO SE LE EXHORTA PARA QUE EL USO DE SU DERECHO NOMBRE A LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN, HABIENDO NOMBRADO A LOS CC. _____ QUIENES ESTARÁN PRESENTES DURANTE LA DILIGENCIA, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LA PRACTICA DE LA VERIFICACIÓN OBSERVANDO LO SIGUIENTE :

DOCUMENTACIÓN

EQUIPO

1__PERMISO EN MATERIA DE SALUD (VIGENCIA Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

16__EN CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (ESTUFAS, PARRILLAS, LICUADORAS, PLATOS, TAZAS, VASOS, CUBIERTOS, ETC. UTILIZA POLIPAPEL QUE CUBRE TODO EL PLATO.

2__CERTIFICADO DE ANÁLISIS CLÍNICOS FECHA: _____ COPRO SERIE DE 3 _____ REACCIONES FEBRILES _____

17__CUENTA CON VITRINA DE PROTECCIÓN LIMPIA Y CUBRE EL ALIMENTO. EL MOSTRADOR, ÁREA DE EXPENDIO, MESAS, SILLAS, MANTELES ESTÉN LIMPIOS Y EN CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

PERSONAL

3__UTILIZA MANDIL Y GORRA COLOR BLANCO (CUBRE PELO Y RED) ESTOS ESTÁN LIMPIOS, INCLUYENDO CALZADO.

18__LAS SALSERAS CON TAPA
19__LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN CONSERVACIÓN CUENTAN CON HIELO SUFICIENTE Y EL CONTENEDOR ESTÁ LIMPIO

4__USO DIARIO DE ROPA SANITARIA(UNIFORME

20__REFRIGERADORES A TEMPERATURA



COMPLETO LIMPIO)

- 5__OBSERVA LIMPIEZA PERSONAL (BAÑO DIARIO)
- 6__NO SE TOCA LA CARA, NARIZ, OREJAS, OJOS, BOCA, PELO, ANO, GENITALES, ROPA,(CUALQUIER PARTE DEL CUERPO) AL MANIPULAR LOS ALIMENTOS
- 7__UÑAS RECORTADAS AL RAS (LIMPIAS) SIN BARNIZ, ANILLOS ,RELOJ O ARETES
- 8__NO MASTICA CHICLE, BEBE, FUMA, ESCUPE ,TOSE EN O SOBRE LOS ALIMENTOS
- 9__NO MANIFIESTA ENFERMEDAD EN LA PIEL QUE ESTÉ EN CONTACTO CON EL PRODUCTO, NI POSITIVO AL EXAMEN CLÍNICO DE LABORATORIO (TIFOIDEA, HEPATITIS, TUBERCULOSIS, AMIBIASIS)
- 10__EXISTE PERSONA QUE COBRA EN FORMA EXCLUSIVA , SINO UTILIZA GUANTES O BOLSA DE PLÁSTICO

INSTALACIONES FÍSICAS Y SANITARIAS

- 11__LAS CONDICIONES EN PISOS, PAREDES Y TECHO SIN DETERIORO DE PINTURA Y LIMPIOS CON VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA
- 12__CON SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EFLUENTES CONECTADO AL DRENAJE
- 13__CUENTA CON SANITARIO DOTADO DE LAVAMANOS: CON AGUA CORRIENTE, JABÓN Y SOLUCIÓN DESINFECTANTE, LIMPIO Y DESINFECTADO Y NO LO UTILIZA COMO BODEGA
- 14__CUENTA CON FREGADERO CON AGUA CORRIENTE Y SERVICIO DE LAVAMANOS, SI ES SEMIFIJO, RECIPIENTE CON TAPA CON SIFÓN O LLAVE Y SOLUCIÓN DESINFECTANTE, DOTADO CON PAPEL SECAMANOS O TOALLA LIMPIA
- 15__EL LOCAL, ESTÁ ALEJADO DE LUGARES INSALUBRES, BARRANCA DE AGUAS RESIDUALES, BASUREROS, POLVOS

MENOR DE 7 GRADOS C. CON RECIPIENTES CON TAPA LIMPIA Y FUNCIONANDO

MANEJO DE ALIMENTOS

- 21__LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE PRODUCTOS MEDIANTE ANÁLISIS SENSORIAL, VISUAL Y OLFATIVA NO PRESENTAN SIGNOS DE ALTERACIÓN, DESCOMPOSICIÓN ADULTERACIÓN
- 22__CADUCIDAD VIGENTE EN PRODUCTOS PERECEDEROS
- 23__LAVA Y DESINFECTA FRUTAS Y VERDURAS CORRECTAMENTE Y EL ÚLTIMO ENJUAGUE
- 24__UTILIZA HIELO PURIFICADO PARA CONSUMO Y NO PARA ENFRIAR
- 25__UTILIZA AGUA POTABLE O PURIFICADORA PARA MANEJO DE ALIMENTOS. LOS RECIPIENTES ESTÁN LIMPIOS.
- 26__TABLA DE MATERIAL INOCUO, PROPILENO DE ALTA DENSIDAD(PLÁSTICO).
- 27__SE LAVA LAS MANOS CORRECTAMENTE AL INICIO Y DESPUÉS DE CADA INTERRUPCIÓN.
- 28__AL INICIO, DURANTE Y AL FINAL, PERMANECE LIMPIO Y NO ARROJA AGUAS SERVIDAS, BASURA Y DESECHOS A LA CALLE.
- 29__CUENTA CON DEPÓSITO PARA BASURA LIMPIO CON TAPA Y BOLSAS DE PLÁSTICO DE BASURA.
- 30__AUSENCIA DE FAUNA NOCIVA (CUCARACHAS, RATAS Y MOSCAS) Y ANIMALES DOMÉSTICOS(PERRO, GATOS, ETC.)

(2) CUMPLE (1) CUMPLE PARCIALMENTE (0) NO CUMPLE (-) NO APLICA

OBSERVACIONES GENERALES:

CON BASE A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, SE PROCEDE A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:_____



_____ SE
DA LECTURA A LO ANTERIOR, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL
C. _____ QUIEN
MANIFIESTA LO
SIGUIENTE _____

_____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL
DÍA _____ SE DA POR CONCLUIDA, FIRMANDO LOS
QUE EN ELLA INTERVINIERON, DEJÁNDOLE UNA COPIA CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

INTERESADO

VERIFICADOR SANITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A _____ DE _____ DEL 2022.HORA: _____

DRA. DULCE MARIA PADILLA ELOISA
SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, su valioso apoyo con el siguiente problema que me aqueja.

PROBLEMÁTICA

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA AFECTADO: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

REFERENCIA: _____

CAUSANTE (S) DEL PROBLEMA: _____

PERSONAL DE S.M.S QUE RECIBE LA QUEJA.

NOMBRE Y FIRMA



FOLIO:
N°0001

Multa Administrativa

Siendo las _____ horas con _____ minutos del _____ del _____ de _____, en la ciudad de _____.

Con fundamento en lo dispuesto en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 4º, 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3ª. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, artículo 1º. **Ley General de Salud**, artículo 134, fracción XIV. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, artículo 34, fracción I, 40 fracciones XI. **La Ley del Seguro Social**, artículo 5, 80, 110. **Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero**, artículos 1, 7 Fracción III, 14, 15, 16, 18 XVIII, 19 Apartado B, 21, 22, 184, 188, 189, 191, 192, 279, 281, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 304, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 332. **Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero para el ejercicio fiscal 2022**, artículos 24, 105, 107, 108, 109, 115, 117. **Bando de Policía y Buen Gobierno de Taxco de Alarcón Guerrero**, artículos 162, 163, 165, 166 y 175.

Por medio de la presente, en este acto se hace del conocimiento al C. _____, que en razón del incumplimiento de las actas de verificación sanitarias números _____ de fechas _____, que le fueron realizadas, se ha hecho acreedor a la imposición de una multa de carácter administrativo, consistente en _____ Unidad de Medida de Actualización UMA'S, equivalentes a \$ _____ (_____ /100). Misma que deberá cubrir en la caja de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón Guerrero, ubicada en casa Janna, en un término no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición en que reciba la presente sanción; apercibido que en caso de no cubrirla en el término concedido, se iniciara en su contra el procedimiento administrativo, independientemente del procedimiento económico coactivo que se ejecute en su contra para hacer efectivo el crédito a favor del erario municipal.

ATENTAMENTE

DRA. DULCE MARIA PADILLA ELOISA
SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON.



MODULO		INFORME DE ACTIVIDADES DIARIAS REALIZADAS EN LOS MODULOS DE DETECCION TEMPRANA COVID-19											NOMBRE TURISTA	LUGAR LOCAL (BARRIO)	ORIGEN COMUNIDAD		
		FECHA	EDAD (PALOTEO)						TOTALES								
		02--10	10--20	20--30	30--40	40--50	50--60	60--70	70--90	TOTAL CUBREBOCAS		TOTAL GEL	TOTAL SANITIZACION	TOTAL			
TOMA DE TEMPERATURA Y OXIMETRIA																	
Mujeres																	
Hombres																	
ENTREGA DE CUBREBOCAS																	
BOCAS (PALOTES)																	
GEL (PALOTES)																	
SANITIZACION																	
CASOS SOSPE																	
TOTALES																	

RESPONSABLES:

INSTRUCTIVOS PARA MANEJO DE FORMATOS

ACTA DE VERIFICACION I

- LOS VERIFICADORES SANITARIOS LLEGAN LA ESTABLECIMIENTO Y SE PRESENTAN ANTE EL PROPIETARIO O ENCARGADO Y MUESTRAN SU GAFETE.
- EL VERIFICADOR IDENTIFICA QUE LA ACTA SEA LA ADECUADA DE ACUERDO AL ESTABLECIMIENTO (ACTA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL)
- SE LE BRINDA LA INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LO QUE CONSISTE LA ACTA DE VERIFICACIÓN Y SE LE ACLARAN CADA UNA DE SUS DUDAS.
- SE COMIENZA A LLENAR COLOCANDO EL MUNICIPIO, LA HORA Y EL DIA. POSTERIORMENTE EL NOMBRE DEL VERIFICADOR ENCARGADO DE LEVANTAR EL ACTA.
- SE COLOCA EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y EL GIRO COMERCIAL QUE ES, ASI COMO DATOS DEL PROPIETARIO Y EL NO. DE OFICIO.
- SE SOLICITAN DE DOS TESTIGOS PARA PODER HACER UN EJERCICIO LEGAL, SI EL PROPIETARIO O ENCARGADO NO CUENTA CON TESTIGOS, LOS ACOMPAÑANTES DEL VERIFICADOR QUE SON AUXILIARES PUEDEN HACER ESE PAPEL, COLOCANDO SUS NOMBRES EN LA ACTA COMO TESTIGOS.
- SE HACEN LAS ANOTACIONES DE LO QUE SE OBSERVA EN CUANTO A LAS MEDIDAS QUE CUENTA EL NEGOCIO.
- SE ESPECIFICA EL LAPSO DE TIEMPO QUE TIENE COMO LÍMITE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES
- SE LEVANTA EL ACTA COLOCANDO LA HORA Y LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE REDACTÓ, POR LO QUE SE HACEN LAS FIRMAS DEL PROPIETARIO Y LOS TESTIGOS EN ACUERDO DE LO ESTABLECIDO.
- SE LE DA LA COPIA AL PROPIETARIO PARA QUE LO PRESENTE EN LA OFICINA DE SALUD PARA REALIZAR SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y LA ORIGINAL SE GUARDA EN LA OFICINA DE SALUD PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.



ACTA DE VERIFICACION II

- LOS VERIFICADORES SANITARIOS LLEGAN AL ESTABLECIMIENTO Y SE PRESENTAN ANTE EL PROPIETARIO O ENCARGADO Y MUESTRAN SU GAFETE.
- EL VERIFICADOR IDENTIFICA QUE LA ACTA SEA LA ADECUADA DE ACUERDO AL ESTABLECIMIENTO (ACTA DE VERIFICACIÓN DE ALIMENTOS)
- SE LE BRINDA LA INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LO QUE CONSISTE LA ACTA DE VERIFICACIÓN Y SE LE ACLARAN CADA UNA DE SUS DUDAS.
- SE COMIENZA A LLENAR COLOCANDO EL MUNICIPIO, LA HORA Y EL DÍA. POSTERIORMENTE EL NOMBRE DEL VERIFICADOR ENCARGADO DE LEVANTAR EL ACTA.
- SE COLOCA EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y EL GIRO COMERCIAL QUE ES, ASI COMO DATOS DEL PROPIETARIO Y EL NO. DE OFICIO.
- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN RECIBE LA ACTA, LLAMESE PROPIETARIO O ENCARGADO Y SE COLOCA SU NOMBRE Y PUESTO.
- SE SOLICITAN DE DOS TESTIGOS PARA PODER HACER UN EJERCICIO LEGAL, SI EL PROPIETARIO O ENCARGADO NO CUENTA CON TESTIGOS, LOS ACOMPAÑANTES DEL VERIFICADOR QUE SON AUXILIARES PUEDEN HACER ESE PAPEL, COLOCANDO SUS NOMBRES EN LA ACTA COMO TESTIGOS.
- SE HACE EL LLENADO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR DICHO ESTABLECIMIENTOS Y CUÁLES SON LOS QUE CUMPLE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO PARA SEÑALARLE LO QUE LE HACE FALTA POR CUMPLIR YA SEA EN DOCUMENTACIÓN, PERSONAL O EQUIPO QUE UTILIZAN.
- SE HACEN LAS ANOTACIONES DE LO QUE SE OBSERVA EN CUANTO A LAS MEDIDAS QUE CUENTA EL NEGOCIO.

- SE ESPECIFICAN LAS MEDIDAS QUE TIENE QUE REALIZAR Y/O LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES .
- SE LE DA LECTURA A LA ACTA PARA QUE EL PROPIETARIO ESTE ENTERADO DE TODO LO QUE CORRESPONDE A SU ACTA Y SUS RESPONSABILIDADES COMO NEGOCIO CON MANEJO DE ALIMENTOS.
- SE LEVANTA EL ACTA COLOCANDO LA HORA Y LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE REDACTÓ, POR LO QUE SE HACEN LAS FIRMAS DEL PROPIETARIO Y LOS TESTIGOS EN ACUERDO DE LO ESTABLECIDO.
- SE LE DA LA COPIA AL PROPIETARIO PARA QUE LO PRESENTE EN LA OFICINA DE SALUD PARA REALIZAR SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y LA ORIGINAL SE GUARDA EN LA OFICINA DE SALUD PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

FORMATO DE PALOTEO DE SANITIZACION

- EL EQUIPO DE COMPAÑEROS QUE CONFORMEN EL DETERMINADO MÓDULO DE SANITIZACION SE ENCARGA DE REGISTRAR DE MANERA ORDENADA LA HOJA DE REGISTRO PARA IDENTIFICAR LA CANTIDAD DE INSUMOS UTILIZADOS COMO GEL, SANITIZANTES Y CUBREBOCAS.
- SE LLENA PRINCIPALMENTE EL NOMBRE DEL MÓDULO EN QUE SE ENCUENTRAN
- SE COLOCA LA FECHA EN UNA ESQUINA
- EL FORMATO ESTA DIVIDIDO EN MUJER, HOMBRES, ENTREGA DE GEL, SANITIZACION, ENTREGA DE CUBREBOCAS, TIPO DE TRANSPORTE SANITIZADO Y SUS DATOS DEL TRANSPORTE.
- SE PALOTEA DE LA SIGUIENTE MANERA EN CADA UNO DE LOS APARTADOS QUE CORRESPONDA:
III III III
- AL FINALIZAR EL HORARIO LABORAL SE REALIZA EL CONTEO FINAL Y SE REGISTRAN LOS TOTALES DE CADA COSA PARA PODER REGISTRAR LA CANTIDAD DE INSUMOS UTILIZADOS.
- AL FINALIZAR TIENE UN APARTADO DONDE DICE “RESPONSABLES”, EN ESE APARTADO SE COLOCAN LOS NOMBRES DEL EQUIPO QUE SE ENCARGO DE DICHO MODULO.
- LOS EQUIPOS RESPONSABLES DE ESE MODULO ENTREGAN EL REGISTRO AL ENCARGADO DE REALIZAR EL REPORTE DE INSUMOS A DIARIO.



FORMATO DE QUEJA DE CONTAMINACION AMBIENTAL

- A la oficina de salud acuden los ciudadanos que tienen alguna queja que afecte a sus viviendas o que cause algún problema de contaminación ambiental en su comunidad.
- Se refieren con el coordinador o con personal que puede atender sus necesidades y se les otorga un formato en donde se especifica la queja para a la darle atención.
- Se inicia el formato con la fecha y hora en que se levanta la queja, este formato viene dirigido a la secretaria de servicios municipales de salud.
- Tiene un espacio amplio de varios renglones donde puede describir su queja con toda la información que contenga para poder ser entendible.
- Se firma ATENTAMENTE quien realiza la queja y se solicita de sus datos como dirección, teléfono y referencias para localizar donde se encuentra el problema.
- tiene una línea para poner el nombre o nombres de los causantes del problema
- por último se firma y se coloca el nombre del personal del departamento que recibe la queja.



FORMATO MULTA ADMINISTRATIVA

- El verificador acude al negocio que ya se había verificado anteriormente y que cumplió el plazo de 10 días para cumplir con lo que indica la ley y si ellos no han realizado las especificaciones se hace acreedor a una multa económica.
- El verificador se dirige con el propietario o el encargado para informarle de la situación en la que se encuentra y del llenado de la multa que se realizara a continuación.
- Se inicia con la fecha, día y lugar en donde se levantara la multa
- Continuando con las especificaciones legales por las que se hace acreedor a una multa, se coloca el nombre del propietario y las fechas en que se le dieron de plazo para que realizara lo establecido.
- Se agrega la cantidad en UMAS y en cantidad monetaria a la que es acreedor y que es determinada por el verificador de acuerdo a las faltas cometidas en su establecimiento.
- Se le da lectura antes de entregarle para que este informado de lo que consiste y se le dan las indicaciones de donde debe pagar dicha multa.
- Dicha multa va sellada y firmada oficialmente por la secretaria de servicios municipales de salud.



FECHA DE ELABORACION

MAYO DE 2022, TAXCO DE ALARCON GUERRERO